



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

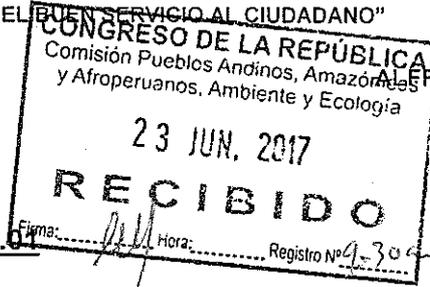
Despacho Ministerial

69109

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

21 JUN. 2017

Lima,



ALEJANDRO THORNE VETTER  
MINISTRO

R-1485

OFICIO N° 1372 -2017-EF/10.01

Señora

**MARIA ELENA FORONDA FARRO**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Ancash N° 569 - Lima 1

Presente.-

Asunto: Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani – Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande de la Región Puno.

Referencia: Oficio N° 2353-2016-2017-CPAAAAE-CR (HR N° 081868-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°1130/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani – Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande de la Región Puno.

Al respecto, remito a usted copia del Informe N° 0360-2017-EF/50.06 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 0360 -2017-EF/50.06**

**Para** : Señora  
**ROSSANA POLASTRI CLARK**  
Viceministra de Hacienda

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani – Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande de la Región Puno.

**Referencia** : a) Oficio N° 2353-2016-2017-CPAAAAE-CR (HR N° 081868-2017)  
b) Informe N° 031-2017-EF/63.06

**Fecha** : 08 JUN 2017

Es grato dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con el documento de la referencia a), la señora María Elena Foronda Farro, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani – Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande de la Región Puno.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Inversión Pública emite pronunciamiento respecto al citado proyecto de Ley.

**II. ANÁLISIS:**

**2.1 Dirección General de Inversión Pública**

Mediante la Nota N° 017-2017-EF/63.06, la Dirección General de Inversión Pública adjunta el Informe N° 031-2017-EF/63.06 de su Dirección de Normatividad, en el cual emite opinión en los siguientes términos:

"(...)

- 2.1 El Artículo Único del Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional y preferente ejecución la construcción de la Represa Huacchani denominado proyecto de inversión pública "Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del Río Grande de la Región Puno". Sobre el particular, las declaraciones de necesidad pública e interés nacional y preferente ejecución que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, al ser ellas expresiones declarativas, no constituyen aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, por lo tanto, no corresponde emitir opinión al respecto.
- 2.2 Sin perjuicio de ello, de manera informativa, indicamos que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones<sup>1</sup> del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

<sup>1</sup> El cual es de acceso público a través del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de Inversiones, el Ministerio de Energía y Minas habría registrado el Proyecto de Inversión denominado "Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande - Región Puno", con Código SNIP N° 188512, con dicho Ministerio como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, y un monto de inversión a precios de mercado ascendente a S/ 74 863 898,00. Dicho Proyecto de Inversión contaría con un estudio de preinversión a nivel de Perfil, aprobado con fecha 07.10.2011, habiendo sido autorizada la elaboración del estudio de factibilidad. Por lo expuesto, tampoco se tienen comentarios al Proyecto de Ley, toda vez que se trata del mismo proyecto registrado en el referido aplicativo informático.

"(...)

## 2.2 Dirección General de Presupuesto Público

2.2.1 Esta Dirección General, en el marco de sus competencias legalmente establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no es competente para emitir pronunciamiento sobre el objeto de la norma en referencia

2.2.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, formula observación al proyecto de Ley, por cuanto en el análisis costo beneficio no se señala el costo de la construcción de la Represa Huacchani – Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande de la Región Puno, que permita dimensionar el gasto y que demuestre que se cuenta con los recursos suficientes para dicho financiamiento, sin demandar recursos al Tesoro Público en salvaguarda del principio de equilibrio presupuestario.

2.2.3 Los aspectos antes señalados, son requeridos por las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que establece que todo proyecto de norma debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Se debe tener presente el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que "los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto". Por tanto el contenido del proyecto de Ley bajo análisis contraviene lo regulado por el citado artículo.

2.2.5 El proyecto de Ley autorizaría gastos no previstos en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, por lo tanto su aprobación afectaría el principio de equilibrio presupuestario regulado por el Artículo I de la Ley N° 28411.

2.2.6 Se debe precisar que no corresponde priorizar proyectos de inversión mediante una Ley, considerando que es el Poder Ejecutivo, en este caso a través del Ministerio de Energía y Minas, quien sobre la base de políticas públicas y en razón a supuestos presupuestales prioriza los proyectos de inversión.

2.2.7 Finalmente, se sugiere que el Ministerio de Energía y Minas, se pronuncie sobre el proyecto de norma, en los aspectos relacionados a la materia de su competencia.

## III. CONCLUSIONES:

3.1 La Dirección General de Inversión Pública señala que las declaraciones de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, por ser ellas expresiones declarativas no constituyen aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sin perjuicio de ello, emite comentarios de carácter informativo, recomendando además coordinar con el Ministerio





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de Energía y Minas, la opinión respecto del proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani – Disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río Grande de la Región Puno.

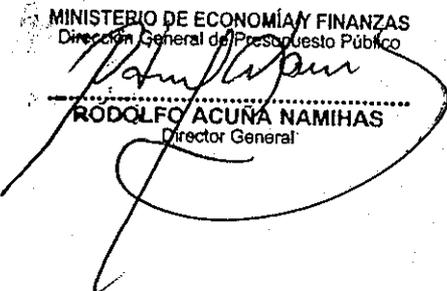
- 3.2 La Dirección General de Presupuesto Público – DGPP formula observación al Proyecto de Ley, por cuanto no contiene una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el análisis costo – beneficio cuantitativo y cualitativo, conforme lo establece el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe precisar que la DGPP no es competente para emitir pronunciamiento respecto a las declaraciones de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, por ser ello expresiones declarativas.
- 3.3 No corresponde priorizar proyectos de inversión mediante una Ley, considerando que es el Poder Ejecutivo, en este caso a través del Ministerio de Energía y Minas, quien sobre la base de políticas públicas y en razón a supuestos presupuestales prioriza los proyectos de inversión.

En ese sentido, se adjunta al presente un proyecto de oficio dirigido a la señora María Elena Foronda Farro, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para el trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

  
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General

